



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Buenos Aires, 27 de octubre de 2011.

VISTO la Resolución N° 116/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción como medida de excepción del alumno: **MOITA, Edgardo Nicolás – DNI. N° 36.889.915**, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que las normativas vigentes para las distintas carreras que dicta la Universidad Tecnológica establecen una fecha límite de aprobación del ciclo secundario.

Que según consta en la documentación enviada por la Facultad Regional Trenque Lauquen se observa que el alumno aprobó el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentado por la Ordenanza 908 Reglamento de Estudios y su modificatoria Ordenanza N° 934.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 116/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2011, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



reglamentario del alumno: **MOITA, Edgardo Nicolás** – DNI. N° 36.889.915, para la carrera Licenciatura en Administración Rural.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1535/2011

UTN
mgb

Mg. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior